

## Julián Carlos Ríos

La voz crítica del sistema penitenciario español

“La cárcel genera en muchas personas una sensación de constante peligro”

**El abogado y profesor Julián Carlos Ríos Martín, uno de los máximos especialistas en el derecho penal y penitenciario español, se ha distinguido desde hace años por su postura crítica con el sistema y por su condición de mediador y activista en favor de los derechos de las personas privadas de libertad. Comprometido hasta el punto de que lleva años acogiendo presos en su propia casa, es autor, entre otras muchas publicaciones, del consultadísimo ‘Manual de ejecución penitenciaria’, un instrumento ideal para “defenderse de la cárcel”.**



Julián Ríos, en la Universidad Pontificia de Comillas, en Madrid.

LA VOZ DEL PATIO |

¿Por qué hay que defenderse de la cárcel?

La cárcel es una estructura que genera mucho sufrimiento. Las personas que allí habitan, y quienes allí trabajan, están sometidas a una tensión relacional y emocional intensa. Las normas que regulan esas relaciones en el espacio penitenciario son interpretadas desde claves restrictivas para mantener el orden y la seguridad; de ahí que sea necesario conocerlas para poder exigir que los derechos se cumplan. Esto es defenderse “de” o “en” la cárcel: conocer los derechos, exigirlos. Sin olvidar las obligaciones con el resto de personas y profesionales.

¿Un preso puede ser víctima del sistema penitenciario? ¿Cómo es eso posible?

Las personas presas pueden llegar a sentirse víctimas, a pesar de ser condenados como responsables de cometer delitos. Hablar de Derecho Penal es hablar de violencia. Violentos son los comportamientos delictivos, a veces terribles e irreparables. Violenta,

a veces también irreparable, es la gestión que el Estado hace del comportamiento delictivo. En ambas direcciones están implicados los seres humanos, y también las instituciones a las que sirven. Solo quienes han pasado por esta experiencia pueden comprender el alcance de esta afirmación. He conocido personas condenadas por todo tipo de delitos, de diversos estratos sociales o institucionales, desde banqueros y políticos hasta drogodependientes, guardias civiles, narcotraficantes, etc., y todos, a pesar de haber estado en la otra parte, al entrar en prisión expresan la desproporción inhumana del funcionamiento del sistema penal.

¿Es la cárcel hostil, agresiva para el preso? ¿Por qué?

El ser humano necesita un entorno que garantice el equilibrio en la salud física y mental. La cárcel es un medio de carácter antiterapéutico, enormemente desequilibrador y estresante. Algunas claves para dar respuesta a esta pregunta: la cárcel genera en muchas personas una sensación de constante peligro; provoca una intensa desconfianza en el ser

«La prisión es un medio de carácter antiterapéutico, enormemente desequilibrador y estresante»

«El dinero que cuesta al Estado una plaza en un centro penitenciario es muy elevado»

humano como sistema de supervivencia; genera un sentimiento de indefensión; origina y exagera un sentimiento de odio; no facilita la responsabilización de la conducta; anula el territorio básico de toda persona para poder evolucionar y tomar conciencia del daño causado generando un sufrimiento inútil y, en muchas ocasiones, prescindible; reduce drásticamente la sociabilidad humana, y también la intimidad; genera una intensa angustia ante la incertidumbre del futuro, el miedo a las pérdidas familiares y relacionales.

Ante esta situación propongo un cambio de mirada: de la auto-complacencia con el sistema penal a su crítica; de una mirada genérica basada en el presupuesto del correcto funcionamiento de cada institución penal, a la agudeza de atreverse, osadamente, a observar desde otro lado: el de los lugares silenciados y oscurecidos de las instituciones punitivas o de las políticas criminales seleccionadas; y, cómo no, desde las voces mudas, o enmudecidas, de quienes son protagonistas del proceso. Ello es esencial si se quiere garantizar la

convivencia social, el respeto a los derechos humanos, la dignidad y la legitimidad del sistema penal. Y, para que quienes investigan para encontrar la verdad, acusan y juzgan puedan decir que su trabajo en favor de la colectividad y, por tanto, en pro de cada una de las personas que lo conforman, no hace sufrir a nadie ni un ápice más de lo estrictamente necesario. La tarea es compleja, sin duda, pues la búsqueda de la eficacia lleva, en ocasiones, a violentar derechos individuales. Creo que la compasión, sentimiento poco cultivado en los tribunales, cárceles y comisarías, no se contraponen a la aplicación de la ley, sino que favorece la consecución de la justicia: la que toma en cuenta las necesidades reales, vitales y profundas de las personas (víctimas e infractores) y que pueden no coincidir con las que el proceso penal busca o cree satisfacer. La toma de conciencia en búsqueda de la verdad, la reparación y la prevención del delito, exige una mirada donde esté implicado el ser humano en toda su complejidad y no sólo su apariencia.



## Permisos penitenciarios: ¿derechos o beneficios?

**Respecto a los permisos penitenciarios, ¿son un derecho o un beneficio? ¿Por qué se demoran tanto si se trata de un instrumento socializador? ¿Cree usted que no se les otorga el suficiente valor?**

Sin duda es un instrumento necesario para la preparación de la vida en libertad. Ahora bien, los criterios legales para su concesión permiten un margen de arbitrio amplio, lo que lleva a que algunas juntas tengan criterios más estrictos que otras, en función de los instrumentos que utilizan para valorar las posibilidades de no ingreso o de comisión de delito. Les compete a los jueces de vigilancia penitenciaria o a las audiencias provinciales aplicar los permisos, cuando los criterios penitenciarios han sido tan estrictos que ha superado el límite razonable de interpretación. Tampoco hay criterios unánimes entre estos órganos judiciales y cada uno tiene los suyos propios.

**¿Se puede ser víctima de uno mismo?**

Creo que sí. En la medida en que los seres humanos no tomamos conciencia de nuestra responsabilidad en aquellos actos que hacemos, dejamos que las circunstancias vayan condicionando nuestro destino. Una apuesta: profundizar en la propia biografía, desde el nacimiento y más atrás: desde los abuelos. He visto en mi propia historia y en la de muchas personas presas y víctimas cómo la violencia ejercida o sufrida tiene una explicación en la que ejercieron o sufrieron los abuelos. Hay posiciones que sostienen que el 90% de las conductas son inconscientes, basadas en programas heredados o construidos en los tres primeros años de vida. ¿Dónde queda la libertad...? Pues en un espacio muy reducido. La propuesta es que quien quiera comprender sus comportamientos, ha de mirar a los ancestros. Conocer su historia, para comprender, y soltar.

**¿Qué se entiende por reinserción? ¿Es ese el fin último de cualquier condena?**

Que las personas puedan volver a vivir en la sociedad respetando las normas. Esto conlleva que el Estado apueste por criterios de justicia social que permitan a los ciudadanos convivir con posibilidades de acceso a una educación pública y de calidad, a una vivienda digna, a un trabajo suficientemente remunerado, al ocio y a la sanidad. Desde esta perspectiva, la política criminal debería potenciar las medidas alternativas a la pena de prisión –diversas modalidades de suspensiones de condena previstas en el art. 80 CP–, así como el incremento de políticas penitenciarias dedicadas a la reinserción social (permisos, regímenes abiertos, libertades condicionales, programas de tratamiento, etc.).

Y, por no delegar toda la responsabilidad y la fuerza del cambio en otros o en el Estado, la reinserción tiene una vertiente individual: tomar conciencia del daño causado, y/o sufrido. A veces, la verdad no es sencilla de delimitar. Buscar y conocer la verdad, no para juzgar, sino para comprender, es lo que puede permitir sanar, liberarse de

ataaduras inconscientes que llevan a que determinados comportamientos se repitan una y otra vez. Como comenté en la cuestión anterior, conocer la historia biográfica, llegar a encontrar la historia del antepasado que sufrió o ejerció violencia, para poder liberar.

**Si un preso no ha conseguido reinserirse en un periodo de tiempo máximo de cinco años, por ejemplo, ¿de qué sirven las condenas de más larga duración?**

Las condenas tienen como fin no solo la reeducación y la reinserción social (art. 25.2 de la Constitución). También buscan la retribución y proporcionalidad ante la gravedad de las conductas, así como la prevención de determinados delitos a través de la intimidación de determinadas penas. Este es un tema complejo que necesita mucho debate y reflexión.

**¿Es posible un Derecho Penal más humano en las actuales circunstancias sociales?**

Sin duda. Hacia ahí hay que caminar. Lamentablemente estamos en dirección contraria. Los partidos políticos en determinados momentos utilizan la información sobre el delito desde claves sesgadas y tendenciosas, generando una importante y desproporcionada alarma social allí donde existe un intenso, natural y respetable dolor. Este fenómeno suele ser aprovechado por el gobierno de turno con la intención de desviar la atención social de las raíces de la inseguridad –crisis financiera, corrupción, desconfianza hacia los políticos–. El mensaje es claro: el Estado no reconoce otra fuente de inseguridad que la asociada a los discursos de ley y orden. Se utiliza el sistema penal para reforzar su papel de garante del orden y, así, obtener réditos políticos: “un gobierno estricto y duro con el delincuente conviene a todos los ciudadanos”, se nos dice. Pero, en realidad, se trata de la utilización simbólica del derecho penal para la creación de una falsa seguridad ciudadana. Siempre es más sencillo y rentable políticamente utilizar el derecho penal para el castigo del delito que atender social e institucionalmente a las causas que lo generan. De su mano, la opinión pública ha tomado el papel de actor de política criminal. Hace años, las decisiones en este ámbito se tomaban por grupos de expertos. Hoy en día, la voz de los ciudadanos y los colectivos de víctimas desempeñan un papel fundamental. Su análisis ha contribuido a explicar la evolución de los sistemas de justicia penal. La presencia ciudadana ha transformado la dinámica de elaboración de las políticas públicas, haciéndola más sensible a la presión de los medios de comunicación y de los grupos de presión de víctimas. Se dice que los delincuentes no son castigados con el suficiente rigor y se proponen medidas de endurecimiento.

**¿Es la prisión permanente revisable una opción aceptable en un sistema en el que el objetivo a alcanzar es la reinserción? ¿Qué se pretende con este tipo de condenas?**

Yo soy muy crítico con esta pena. No debería existir, pues no solo es una pena indeterminada en el tiempo, lo que está prohibido por la Constitución, sino que niega las posibilidades de reinserción

social al hacer imposible un juicio objetivo de valoración sobre la peligrosidad del condenado. Por otro lado, ya existen penas muy elevadas, de 30 y hasta 40 años, para los supuestos más graves. No existe tiempo vital para vivir más allá de esos límites.

Este tipo de penas buscan la seguridad en la ciudadanía. Es ficticia. A comienzos del siglo XXI, la inseguridad más grave para muchas personas es la supervivencia –residencial, laboral, alimentaria...–. Cerca de un 25% de la población española está en paro, padece condiciones precarias de trabajo y sufre el grave problema de la ausencia de vivienda digna (muchas hipotecadas con cláusulas abusivas, que se ejecutan sumariamente y provocan desahucios practicados con crueldad insufrible); a ello se suman el desmantelamiento de los servicios sociales (particularmente dramático es el caso de la clausura de numerosos centros de atención a drogodependientes), la reducción de profesionales de la salud y particularmente de la mental. En suma, los recortes sociales a raíz de la crisis económica aumentan la sensación subjetiva de inseguridad personal. Y el Estado, incapaz de hacer frente a esta, más auténtica y real que la vinculada al delito, simula su resolución por vía de la expansión ilimitada del derecho penal. Se trata de un remedio falaz y provisorio, ya que solo cumplirá su función simbólica el día en que se anuncie la reforma. Posteriormente, la sensación pública de inseguridad continuará igual si no se interviene sobre las causas (adiciones, problemas mentales, déficits en la socialización, pobreza e injusticia estructural a nivel nacional e internacional...), ni sobre el origen de la sensación pública de inseguridad colectiva (desinformación de las instituciones del sistema penal, la desproporción y desmesura informativa de los crímenes cometidos en casi todas partes del mundo). En último extremo, si aparece un incremento penal excesivo o desproporcionado se corre el riesgo de que emerja

## «La historia de las penas es más infame para la humanidad que la propia historia del delito»

otro tipo de inseguridad más grave que ha de llevar a los ciudadanos a preguntarse si están dispuestos a ceder su libertad y hasta su seguridad jurídica en aras de la presunta eficacia del incremento de las penas. Frente a la “innegociable y absoluta” defensa de la sociedad que se preconiza, la historia de las penas es sin duda más horrenda e infame para la humanidad que la propia historia de los delitos. Como señala Ferrajoli, más despiadadas, y quizás más numerosas que las violencias producidas por los delitos han sido las producidas por las mismas penas. Mientras el delito puede ser ocasional y a veces impulsivo, la pena siempre es programada, consciente, organizada por muchos frente a uno.

**Julián Carlos Ríos.** La voz crítica del sistema penitenciario español

## “La prisión no es un espacio que garantice el principio constitucional orientador de la pena”

**«El fin de las condenas es que las personas vuelvan a vivir en sociedad según las normas»**

¿Qué peso real tienen los medios de comunicación y la opinión que generan sobre algunos casos delictivos? ¿En qué medida afecta a esa presión a algunos veredictos?

El peso es elevado. Lamentablemente, todos los días los medios de comunicación, con el objetivo de alcanzar cuotas de audiencia que les permitan ganar más dinero con la publicidad, utilizan la información penal de forma morbosa, sin respetar la intimidad de las víctimas, ni la de los detenidos; tampoco sus derechos. Crean estados de opinión, dando voz a determinados grupos de presión de víctimas, que consolidan estados de opinión sobre la culpabilidad, incluso desde el mismo momento de la detención. Esto es muy grave.

¿Compensa el gasto que se hace en cárceles, personal y otros recursos para prevenir el delito? Si la respuesta es negativa, ¿cómo



crea usted que debería ser esa inversión?

El dinero que cuesta al Estado una plaza en un centro penitenciario es muy elevado. Sin duda, podría haber formas más racionales que pusiesen el acento no tanto en la privación de libertad, cuanto en medidas alternativas acompañadas de medidas de apoyo social, educativo, formativo, terapéutico.

¿Se debería dedicar más medios a la prevención y a la reinserción?

Sin duda, la cárcel no puede ser considerado un espacio que garantice el principio constitucional

orientador de la pena -reeducación y reinserción social, art. 25. 2 CE-. La mayor parte de la plantilla de los centros penitenciarios corresponde al personal de seguridad o vigilancia. El personal técnico (juristas, psicólogos, pedagogos, sociólogos, educadores, trabajadores sociales, etc.) es escaso. Los equipos de tratamiento resultan insuficientes. Además, el personal encargado de algunos programas y actividades de tratamiento, como los monitores deportivos, no son de plantilla, sino personal laboral o voluntarios pertenecientes a ONGs -y en

**«Cuanto más personal y motivación haya, mejores resultados se podrán obtener»**

estos tiempos de crisis, muchos de ellos dejarán de trabajar por la falta de subvenciones públicas-. Los profesionales se encuentran sobrecargados de trabajo, y su experiencia diaria es de agobio y exceso de tareas. Sin embargo, desde la posición de las personas presas, toda esa saturación y sobrecarga personal es experimentada como abandono y dejación. Los discursos en este sentido, parecen claramente irreconciliables. Mientras que los primeros pueden estar matándose a trabajar, los segundos encuentran que prácticamente nadie se ocupa de ellos.

Por otro lado, para que se pueda prestar la debida atención a las personas presas, así como para desarrollar los programas y actividades tratamentales de forma individualizada, harían falta más funcionarios de los cuerpos técnicos, pues cuanto más personal y motivación haya, mejores resultados se podrían obtener.

¿Qué es la justicia restaurativa? ¿Funciona?

Como expresa la Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros de la Unión Europea, este tipo de justicia busca el interés legítimo de las víctimas por hacerse oír con más fuerza en relación con la respuesta a su victimización, por comunicarse con el ofensor y por conseguir la reparación y satisfacción en el contexto del proceso de justicia. Por otro, apuesta por la importancia de suscitar el sentido de la responsabilidad entre los ofensores y brindarles oportunidades de reparar el daño causado, que podrían favorecer su reinserción, permitir el desagravio y fomentar el desistimiento de cometer nuevas conductas dañinas.

En los casos en los que ha mediado, ¿hasta qué punto ha resultado complejo convencer a la víctima de que puede ser una opción beneficiosa para ella?

En los casos en los que he mediado no ha sido complicado. Las víctimas necesitan conocer la verdad, comprender, expresar su narrativa de sufrimiento para que sea escuchada por el agresor, sentirse reparadas. Muchas no quieren castigo, sino que buscan comprensión de lo ocurrido.

¿Qué puede aprender un preso en la cárcel y qué le puede enseñar esta?

Debe ser una experiencia difícilísima. No creo que se pueda aprender nada positivo. Cada persona presa ha de responder a esta pregunta: ¿para qué le ha servido? No he estado nunca preso y, por tanto, no puedo responderla.

## Una herramienta indispensable

El ‘Manual de ejecución penitenciaria’ de Julián Carlos Ríos, una guía práctica que aporta modelos de escritos que se pueden usar para escribir quejas, recursos y denuncias, lleva más de veinte años como uno de los libros más consultados por la población reclusa española.

LEONARDO PRODAN | LVDP

No es un libro de aventuras, ni una historia de espías, ni una novela policíaca. Y, sin embargo, el *Manual de ejecución penitenciaria* dirigido por Julián Carlos Ríos lleva más de veinte años siendo uno de los volúmenes más solicitados y consultados en las bibliotecas penitenciarias españolas. Quizá el subtítulo que lo acompaña, *Defenderse de la cárcel*, explique el porqué de su éxito. Se trata de una herramienta exhaustiva que ofrece a las personas presas información y recursos prácticos para poder ejercer sus derechos desde dentro de la cárcel.

El libro, que ha alcanzado ya nueve ediciones, ha sido publicado por la ONG Cáritas Española (actualmente la última edición está agotada, aunque algunas asociaciones disponen de copias), y en él se explica de forma clara y sencilla cuáles son los derechos de los presos, cómo funciona el sistema penitenciario español y sobre todo qué hacer ante cada una de las situaciones a las que una persona presa puede

enfrentarse. El manual aporta además modelos de escritos (en los que se citan los razonamientos jurídicos para cada caso) que se pueden usar para escribir quejas, recursos y denuncias.

*Defenderse de la cárcel* es tan demandado en las prisiones como la última novela de Ken Follet. Consta de 600 preguntas, más de 100 formularios y 18 capítulos que abordan cuestiones tales como la libertad condicional, los permisos, las comunicaciones, el régimen disciplinario, la formulación de denuncias, recursos y quejas y la revisión de condena, así como algunas pistas sobre cómo ampararse ante la privación de libertad.

Este trabajo es el sexto libro más leído en los centros penitenciarios españoles. Cuenta el autor de la obra que la opinión generalizada es que los presos no deberían

gozar de muchos derechos, pero “la experiencia de entrar en la cárcel es un hecho muy traumático”.

El libro es una guía para reclusos y familias. “Una vez dentro, las personas necesitan defenderse y conocer sus derechos”, relata el autor, que juzga importante saber cómo funciona una prisión, los derechos que se tienen y cómo reclamarlos. El motivo principal que argumenta Julián C. Ríos Martín es una cuestión de respeto mutuo, ya que “si el derecho o las normas a mí no se me respetan dentro, difícilmente voy a poder luego respetar yo fuera las normas de convivencia social”.

Según explica en el prólogo el jurista Arturo Beltrán, “es preciso decir que ninguna ley, en su generalidad, prohíbe el tratamiento del caso concreto, del hombre y la mujer presos, de su vida única e irrepentible;



es preciso apelar a que más que nunca

es la hora del preso, y también del funcionario de prisiones, del abogado y del juez, en sus funciones complementarias de servir al Derecho y a la Justicia”.

“No se puede exigir alegría y conformidad al preso, la privación de libertad es una trágica mutilación”, puntualiza Beltrán. “Pero puede recordársele una y otra vez que mucho, casi todo, pese a todo, depende de él: que, por negro que sea, su horizonte puede despejarse; que sin él o contra él, de nada valen los esfuerzos ajenos; que merece la pena apostar por él si ello conlleva que él apueste por sí mismo; que en este lazo, en este compromiso con la sociedad, con funcionarios, con abogados, con jueces, cada triunfo y cada fracaso suyo se traduce de algún modo en triunfos y fracasos de toda la sociedad, comenzando por los más próximos, por sus compañeros presos; que la esperanza, como confianza en un futuro más claro, no puede perderse nunca; que no está solo, que no está olvidado, que tiene porvenir y vida”.

**— Tan demandado como la última novela de Ken Follet, consta de 600 preguntas, más de 100 formularios y 18 capítulos**